

**ACUERDO que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, con fundamento en los artículos 1 y 7, fracción XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 9, 20, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XIX y 22, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como normas básicas de la acción gubernamental el apego a la legalidad, la gobernabilidad democrática, el federalismo, la transparencia y la rendición de cuentas; asimismo señala que de acuerdo con la jerarquía de normas, la Administración Pública Federal acatará las disposiciones constitucionales, las disposiciones legales, los convenios, las decisiones jurisdiccionales y las disposiciones administrativas que regulan su actividad;

Que se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuyo objeto es proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal, imponiendo a éstos la obligación de poner a disposición del público y actualizar su marco normativo aplicable;

Que, en consecuencia, todas las dependencias, entidades y demás entes públicos en la esfera del Poder Ejecutivo Federal, a la fecha deben tener debidamente identificado, compilado, actualizado y en archivos electrónicos el marco normativo que les es aplicable;

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de Gobernación, compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, estableciendo el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos, así como conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con las demás autoridades federales;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, obliga a las Secretarías de Estado a proporcionar informes, datos y cooperación técnica que requiera cualquier otra dependencia;

Que el titular del Ejecutivo Federal, por medio del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación ha otorgado facultades a esta dependencia, para que fomente las relaciones de colaboración entre los secretarios de Estado y titulares de entidades paraestatales, para la mejor coordinación entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como para compilar las normas de carácter general que constituyen el orden jurídico nacional y ponerlo a disposición del público, para su consulta a través de los sistemas electrónicos de datos;

Que para alcanzar el más alto nivel de confiabilidad, fidelidad y certeza del contenido de la base de datos que reúne el orden jurídico nacional, es indispensable la coordinación y colaboración de todos los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias, entidades y demás unidades administrativas de los distintos órdenes de gobierno del país que participan en la expedición de normas jurídicas de carácter general; toda vez que sólo la captura desconcentrada y descentralizada de la información permitirá que la compilación a cargo de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, sea confiable, integral, exhaustiva, fidedigna y actualizada día con día;

Que para tal efecto la Secretaría de Gobernación ha suscrito los correspondientes convenios con las autoridades de los demás Poderes de la Unión, con órganos constitucionales autónomos y con los ejecutivos locales de las entidades federativas;

Por cuanto al ámbito del Poder Ejecutivo Federal es necesario establecer la coordinación y colaboración interinstitucional de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal al preceptuar que cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la Secretaría de la Función Pública, y

Que es necesario establecer la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás entes administrativos, para la integración de una base de datos que contenga de manera integral, exhaustiva, fidedigna y actualizada al día de la consulta el conjunto de disposiciones jurídicas vigentes en el ámbito específico del Ejecutivo Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Gobernación coordinará las acciones necesarias para administrar el banco de datos que contenga todas las disposiciones normativas de carácter general que constituyen el orden jurídico nacional, así como facilitar la consulta de dicha información por todos los usuarios potenciales.

**TERCERO.-** La información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entreguen a la Secretaría de Gobernación, en términos artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contribuirá a la integración y actualización cotidiana del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal.

**CUARTO.-** El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional emitirá los lineamientos generales y definirá las normas técnicas en materia de informática jurídica para la integración, actualización, evaluación y desarrollo del procedimiento del Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional del Poder Ejecutivo Federal, que faciliten la recepción de la información que, en su caso, proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos y las bases técnicas a que se refiere el numeral cuarto del presente ordenamiento, se emitirán en un término de 30 días, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación se realizará la primera reunión de trabajo, en los términos del artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para acordar las acciones tendentes a desarrollar y aplicar los lineamientos referidos en el párrafo anterior.

**CUARTO.-** La compilación integral, exhaustiva, fidedigna y actualizada al día de la consulta de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal, deberá estar a disposición del público en general en la página Web que determine la Secretaría de Gobernación, a más tardar dentro de los 100 días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.